

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de
 los Sres. Suscritores. 20 rs.
 Por 6 idem. 36 id.
 Se suscribe en la imprenta de Mar-
 tinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
 Por 6 idem. 56 id.
 Las reclamaciones se harán francas
 de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 117.

SECCION DE COMERCIO.

Por el Ministerio de Marina Comercio y Go-
 bernacion de Ultramar, se me dice con fecha 3
 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se dice en 30
 del mes anterior, á este de mi cargo lo siguiente.
 —Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda
 dice con esta fecha al Director general de Adu-
 nas lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina
 (q. d. g.) del expediente promovido por varias Jun-
 tas de Comercio sobre la insuficiencia de los fondos
 destinados á los depósitos comerciales en algunos
 puertos para atender á sus gastos. S. M. se ha en-
 terado de los informes de esa Direccion general y
 Junta consultiva de aranceles; y haciéndose car-
 go de que no conviene disminuir el número de
 empleados que la instruccion señala para el ser-
 vicio de aquellos establecimientos; considerando
 tambien que en los puntos de depósito no necesita
 el Comercio los 4 meses que disfruta para tener
 los géneros en la Aduana, cuya facultad disminuye
 el producto de los depósitos; y que el artículo 62
 de la ley de Aduanas permite aumentar hasta 2
 por 100 el derecho de entrada y salida, ha tenido
 á bien mandar lo siguiente: 1.º La facultad con-
 cedida al comercio por el artículo 133 de la ins-
 truccion de Aduanas de tener 4 meses los géne-
 ros en ellas, se entenderá en lo sucesivo solamen-
 te para las plazas donde no haya depósitos comer-
 ciales, limitándose dicha facultad al término de
 40 dias en las plazas de depósito. 2.º Ademas
 del 1 por 100 de entrada que señala el artículo

151 de la instruccion de Aduanas, las mercaderías
 que despues de seis meses cumplidos de estancia
 continuen en los depósitos, pagarán otro uno por
 100 con destino tambien para los gastos de los
 mismos establecimientos. 3.º El aumento que
 tenga el producto de los depósitos por efecto de
 las disposiciones precedentes, se aplicará desde
 luego al pago de los alcances actuales. 4.º Si no
 fuese suficiente el producto de los derechos men-
 cionados, las juntas de comercio respectivas abo-
 narán el déficit que resulte, y cuando haya so-
 brantes quedarán para cubrir los alcances suce-
 sivos como previene el artículo 151, de la instruc-
 cion de Aduanas. De Real orden lo digo á V. S.
 para su inteligencia y efectos consiguientes. De la
 propia Real orden lo traslado á V. S. para su co-
 nocimiento y el de esa Junta de Comercio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-
 nocimiento del público. Santander 19 de Mayo de
 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 118.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Director general de Minas me dice con
 fecha 10 del corriente lo que sigue.

Aun cuando el arancel vijente de dietas y de-
 rechos del ramo de minas es arreglado y confor-
 me al trabajo que deben desempeñar los Ingenie-
 ros y peritos en las operaciones facultativas que
 practiquen en las de los particulares; para evitar
 cualquiera reclamacion de parte de estos y á fin
 de conciliar sus intereses con el justo pago que
 aquellos merecen por los gastos extraordinarios
 que siempre ocasionan los viajes y las penalidades
 y fatigas de esta profesion; la Direccion general
 de mi cargo en uso de sus facultades para el ar-
 reglo de este asunto viene en resolver, que en lugar
 de los derechos establecidos en el arancel solo co-
 bren los Inspectores de distrito 60 reales por cada
 dia que inviertan en las demarcaciones de minas,

escoriales y oficinas de beneficio, y 40 rs el Inspector que practique la demarcacion á contar desde el en que salgan de su casa hasta aquel en que á la misma regresen abonándose dicho importe á prorata por los dueños de las minas que se demarquen, observándose lo mismo en cuanto á los reconocimientos y demas operaciones periciales.

Y para asegurar el pago de las referidas dietas y derechos los interesados entregarán en la Depositaria ó Tesorería de la Inspeccion con la debida intervencion al tiempo de recojer los expedientes ó diligencias respectivas las cantidades que adeuden y hayan sido devengadas por el Inspector ó Ingeniero á quienes se pagarán por el Tesorero ó Depositario con la debida formalidad debiendo formar el primero la nota de distribucion y especificándose esta en los expedientes segun lo mandado entre otras cosas en Real orden de 7 de Abril próximo pasado.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 19 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 119.

SECCION DE ADMINISTRACION.

La Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad ha dado parte á este Gobierno político, de que algunos boticarios asalariados en los pueblos han exigido el importe de las medicinas suministradas para los niños expósitos que estan lactándose en los mismos. Este abuso perjudica notablemente á los intereses de la casa de Beneficencia, y encierra una injusticia, que no deben consentir los Alcaldes por que los niños deben considerarse para este efecto como hijos de sus nodrizas, tanto mas cuanto, que este establecimiento es provincial y que mas de una vez podrá proceder el expósito del mismo punto, á que se le envia á criar. Por lo tanto prevengo á los Alcaldes no consientan estas exacciones en los casos que ocurran. Santander 19 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 120.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán con actividad el paradero de los siete criminales fugados de la carcel del juzgado de Aviz, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander y Mayo 19 de 1845.—Francisco del Busto.

Emeterio San Gil, natural de Lerin, vecino de Lodosa, de edad sobre 42 años, estatura alta, algo picoso de viruelas, bajo de color, pelo negro con algunas canas, estirado de cara, barba algo clara,

vestido de pantalon y chaqueta de pana de color de aceituna, chaleco de cutí rayado, faja encarnada, alpargatas valencianas, manta encarnada con listas blancas, camisa de lienzo casero, bastante estirado de cuerpo.

Blas Jurio, natural y vecino de 'Ujué, de edad sobre 45 años, estatura mas que regular, pelo canoso mezclado, barba cerrada lo mismo canosa, cara bastante triste oscura, viste de pantalon de maon verde y chaqueta de lo mismo, chaleco como de lana con pecas encarnadas, con bastantes botones de cadenillas, pequeños, redondos, amarillos, faja encarnada, alpargata valenciana, camisa de lienzo casero, anguarina de paño de Roncal, en la cabeza un gorro encarnado de lana y bastante grueso de cuerpo.

Francisco Espelegui, natural de Usechi, residente en Pamplona, conocido con el nombre de Motela, edad 32 años, estatura mas que regular, pelo negro, barba cerrada, cara espigada, color moreno, es bastante tartamudo, viste de pantalon de paño pardo remendado, borceguís bastante usados con remiendos, chaleco como de lana con pecas encarnadas, capa de paño pardo, boina azul, camisa de lienzo casero, estirado de cuerpo, un poco cargado de espalda.

Juan Francesa, natural de Alduides, vecino de Zuriaín, de edad de 29 años, estatura bastante dispuesta, pelo un poco rojo, barba roja bastante cerrada, cara llena, color bastante encarnado, tuerto del ojo derecho, viste de pantalon de lienzo teñido de negro con el color bastante bajo, faja encarnada, chaleco como de percal con la espalda y mangas azules todo en una pieza, camisa de lienzo casero, boina azul, alpargata cerrada, bastante corpulento.

Francisco Ardanaz, natural de Huarte, de edad de 18 años, estatura baja, pelo un poco rojo, cara bastante abultada, bajo de color, sin pelo de barba, pantalon como de casiana de color oscuro, y chaqueta de lo mismo, en la cabeza tiene como granos de tiña, lleva un pañuelo bastante viejo y boina azul, delgado de cuerpo, alpargata cerrada.

Gregorio Plano, vecino de Sanguesa, edad sobre 28 años, estatura baja, bastante grueso, pelo negro con greñas, barba clara, cara un poco abultada, viste de pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de la misma pana con las mangas azules y la espalda de maon verde, pañuelo en la cabeza con unas pecas blancas, alpargata abierta y camisa de lienzo casero.

Luis Gorriz, vecino de Sanguesa, de edad de 28 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba negra cerrada, con una cicatriz debajo del labio, color sano, cara bastante abultada y larga, viste de pantalon de pana verde botella, chaqueta de pana azul, faja encarnada, chaleco encarnado con dos hileras de botones de cadenilla amarillos á los dos lados, camisa de lienzo casero, alpargata valenciana y en la cabeza un pañuelo de seda amarillo con varias pecas.

CIRCULAR NUMERO 121.

SECCION DE GOBIERNO.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Co-

misarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguen el paradero de José Casaus y Antonio Barrios Belmonte, fugado el primero de la carcel de Codo, y el segundo del presidio del Canal de Castilla, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, los remitirán á mi disposicion. Santander 19 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

Señas de José Casaus.

Edad 22 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color moreno.

Idem de Antonio Barrios Belmonte.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 21 años, pelo negro, nariz regular, barba poca, color moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas me dice en 30 de Abril último lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Madrid lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) del expediente promovido por esa Intendencia relativo al arbitrio de 40 rs. mensuales sobre cada caballería de lujo y raza extranjera que para fomento de la cria caballar se habia impuesto antes de principiar á regir la ley vigente de Aduanas; y enterada S. M. de que el expresado arbitrio se halla en oposicion con los artículos 11 y 67 de dicha ley, se ha servido declarar, de conformidad con la Direccion general de Aduanas, que á ningun género, fruto ni efecto extranjero puede cargarsele mas derecho de extrangería que el que tenga señalado en el arancel de Aduanas, y el seis por ciento de arbitrios en que quedaron refundidos todos los establecidos hasta 1.º de Noviembre de 1841. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y efectos consiguientes, dando aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1845.—José Crozát.

Lo que se inserta para noticia del público.—Santander 15 de Mayo de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM.

Con fecha 9 del corriente me dice el Sr. Director general de Rentas estancadas lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual dice á esta Direccion general lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina de la consulta de esa Direccion general de 19 del mes próximo pasado relativa á los derechos de Regalia que deberán satisfacer los cigarros elaborados en Manila que vienen á la Península para consumo de particulares ha tenido á bien mandar conformándose con lo espuesto por V. S. y por la Contaduría general del Reino, que los puros de

filipinas que se introduzcan con el referido objeto paguen por derecho de regalia 18 rs. en libra, y á los cigarrillos de papel 12 rs. segun lo dispuesto en Real orden de 22 de Mayo de 1841. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento y que le dé publicidad en el diario oficial de la provincia para conocimiento del comercio.“

Lo que se inserta para noticia del público. Santander 12 de Mayo de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

EL INTENDENTE MILITAR DE VALENCIA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1846, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras que tratan del particular; he señalado para el único remate que ha de verificarse el dia 17 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia. á las doce horas de su mañana, pero no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 5 de Mayo de 1845.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1846, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia; para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 15 de Julio inmediato, de las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.

Los Comisarios de guerra de Menorca é Ibiza,

en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 5 de Mayo de 1845.—Manuel Robleda.—José Amat secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS PROVINCIAS
VASCONGADAS.

El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 26 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los S. S. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraído por la Administracion militar, ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisariás de guerra de Bilbao, Tolosa y S. Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 8 de Mayo de 1845.—P. A. D. S. I. M.—El Interventor, Jacobo Moreno Salamanca.—Juan Curto, Secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE GALICIA.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á publica subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1846, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia militar. Señala el dia 21 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y prévia la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en

esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al mercado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1845.—P. A. D. S. I. El Interventor, Francisco Jaudenes.—P. A. D. S., Francisco Perez Villaamil.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1846, con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaria de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 21 de Julio próximo á las 12 de su mañana.

Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el expresado servicio estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora Avila, Salamanca y Oviedo, el expresado pliego de condiciones y copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842, que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiente los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado y en pliego cerrado, con las correspondientes garantías, en los Ministerios citados, hasta el 10 del expresado Julio, y en la Secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la Real aprobacion. Valladolid 8 de Mayo de 1845.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.—Insértese, Busto.

ANUNCIOS.

El Bergantin español nombrado PILAR, claveteado y forrado en cobre saldrá de este puerto para el de la Habana á los fines del presente mes, al mando de su cap. D. Juan Bautista Larrinaga: admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato como tiene acreditado dicho capitán. Se despacha en la corredería de Martinez para los ajustes.

CAJA DE AHORROS.

Han ingresado en este dia 754 rs. de 33 impo- nentes, núm. 3782 al 3814.

Santander 18 de Mayo de 1845.—El director, Juan de la Revilla.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.